



Municipalidad Provincial de Yungay



Ordenanza Municipal N° 0024 - 2018- MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 034-2018 de fecha 07 de diciembre del 2018, sustentado con el Informe N° 322-2018-MPY/07.21 de fecha 19 de noviembre del 2018, Informe Legal N° 441-2018-MPY/GAJ de fecha 26 de noviembre del 2018, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 0013-2018-MPY, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Provinciales en su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 22) Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado; que, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional del ambiente;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de Supervisión Ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local Municipal y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión, el mismo que en su tercera disposición complementaria final, indica que dicho Reglamento podrá servir de modelo para que las EFA reglamenten su función de supervisión, en el marco de lo establecido en el Artículo 90 de la Resolución Ministerial N° 274-2013-MINAM;

Que, la Municipalidad Provincial de Yungay, como integrante del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental, cuenta con facultades expresas para el desarrollo de sus funciones de fiscalización ambiental y ejerce sus competencias con independencia funcional del OEFA, en tal sentido, debe hacer cumplir la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611,

198

Alc./ECHV
S.G./chpñ





Municipalidad Provincial de Yungay



Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0406-2017-MPY, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial Yungay — 2018, el cual en el formato N° I C: Instrumentos Legales para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, se tiene programado elaborar el Reglamento de Supervisión Ambiental;



Que, con la finalidad de regular la fiscalización ambiental y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos, manejo inadecuado de los residuos sólidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, y de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con exoneración de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente ordenanza;



Que, mediante Informe N° 322-2018-MPY/07.21 de fecha 19 de noviembre del 2018, el Jefe de la División de Gestión Ambiental, remite la modificatoria del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay en el Distrito de Yungay;



Que, mediante Informe Legal N° 441-2018-MPY/GAJ de fecha 26 de noviembre del 2018, el Gerente de Asesoría Legal opina favorable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, asimismo, la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 0013-2018-MPY, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día viernes 07 de diciembre del 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay aprobó, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 0013-2018-MPY, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, o cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; así como a la Unidad de Imagen Institucional y Secretaría General, su comunicación y difusión correspondiente.





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

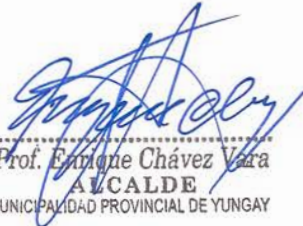
POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulgo la presente ordenanza, disponiendo de su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Prof. Enrique Chávez Vera
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

